

**NOTIFICACIONES MEDIANTE AVISO
JUEVES 02 DE JULIO DE 2015**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 modificado por el Decreto Ley 19 de 2012.

NIT / C.C	NOMBRE	CÓDIGO	PROCESO	AÑO
812005240	GANADERIA SANTA CLARA	11372	160-2011	2011
4848531	FROILAN VALOIS MENA	6101450	909-2011	2011
814007319	SISTEMAS ELECTRONICA SEGURIDAD Y TELECOMUNICACIONES	11240	78-2014	2014
830034146	TELECOMUNICACIONES E INVERSIONES S. A. TELEINVER S. A.	4000364	42-2014	2014
800144334	AGROPESQUERA INDUSTRIAL BAHIA CUPICA LIMITADA C. I.	6100233	679-2011	2011
800128927	COMUNICAR WIRELESS SERVICES S. A.	193	330-2011	2011
16465919	LISIMACO PAREDES ESTUPIÑAN	6100834	464-2011	2011
822006132	SEGURIDAD PLENA LIMITADA	11744	607-2011	2011
15244560	MANUEL JOAQUIN CORREA AREIZA	11826	373-2011	2011
1716637	ALIRIO ANTONIO QUIROZ GOMEZ	2655	474-2010	2010

AUTO No 001281

16 DIC 2011

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso Ejecutivo No 160-2011, contra GANADERIA SANTA CLARA E.U Nit y/o C.C No 812005240 Código 11372

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de jurisdicción coactiva a favor de la Nación **MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES** en contra de **GANADERIA SANTA CLARA E.U Nit y/o C.C No 812005240 Código 11372** las siguientes sumas:

- La suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE** (\$7.206.000.00) por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto.
- La suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL M/CTE** (\$4.560.000.00) por concepto de intereses moratorios causados al 15 de febrero de 2010.
- Los intereses moratorios a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera, causados desde el 16 de febrero de 2010 hasta cuando se produzca su pago.

SEGUNDO: Ordenar a **GANADERIA SANTA CLARA E.U Nit y/o C.C No 812005240 Código 11372** pagar dentro de los 15 días siguientes a la notificación de este proveído la suma de dinero relacionada en el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de **GANADERIA SANTA CLARA E.U Nit y/o C.C No 812005240 Código 11372** o a quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de 15 días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda ó proponer las excepciones legales que estime pertinentes de que trata el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Dado en Bogotá, a los **16 DIC 2011** NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SABEL CRISTINA DE ÁVILA BENÍTEZ
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

AUTO No. 2798

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo No 909 de 2.011, MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra FROILAN VALOIS MENA Nit y/o C.C No. 4848531, código 6101450.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación **MINISTERIO-FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES** y en contra de FROILAN VALOIS MENA Identificado con el Nit y/o C.C. No. 4848531, código 6101450 por las siguientes sumas:

- La suma de TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/C (\$ 326.000,00) por concepto de capital, conforme a la parte considerativa del presente acto.
- La suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/C (\$ 36.000,00) por concepto de intereses moratorios liquidados al 2011/05/31.
- Los intereses moratorios, a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera, causados desde 2011/06/01 , hasta cuando se produzca su pago.

SEGUNDO: Ordenar a FROILAN VALOIS MENA, identificado con el Nit y/o C.C.No. 4848531, código 6101450 pagar dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído la suma de dinero relacionada en el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de 15 días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda ó proponer las excepciones legales que estime pertinentes de que trata el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de FROILAN VALOIS MENA , Nit y/o C.C.No. 4848531, código 6101450 o a quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

1 MAR 2011


ISABEL CRISTINA DE AVILA BENITEZ

Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Diego F Castillo C

Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 5183

05 MAR 2014

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 78 de 2.014 ,
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra SISTEMAS
ELECTRONICA SEGURIDAD Y COMUNICACIONES LTDA Nit y/o C.C N° 814007319, Código N°
11240-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES en contra de SISTEMAS ELECTRONICA SEGURIDAD Y COMUNICACIONES LTDA Identificado con el Nit y/o C.C. N° 814007319, Código N° 11240-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS, por las siguientes sumas:

Ø La suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$5.895.000,00) por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

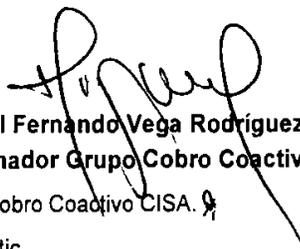
SEGUNDO: Informar a SISTEMAS ELECTRONICA SEGURIDAD Y COMUNICACIONES LTDA, que dispone de los 15 días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de SISTEMAS ELECTRONICA SEGURIDAD Y COMUNICACIONES LTDA, o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

05 MAR 2014



Miguel Fernando Vega Rodriguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Diana Patricia Castelblanco – Abogada – Cobro Coactivo CISA. 

Revisó: Gladys Josefina Santos Ardila - Abogada Mintic
Carlos Alberto Ospino - Abogado Mintic 

Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 5117

18 FEB 2014

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 42 de 2.014 ,
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra
TELECOMUNICACIONES E INVERSIONES S.A. TELEINVER S.A. Nit y/o C.C N° 830034146, Código N°
4000364-SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS.

Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 5117

18 FEB 2014

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES en contra de TELECOMUNICACIONES E INVERSIONES S.A. TELEINVER S.A. Identificado con el Nit y/o C.C. N° 830034146, Código N° 4000364-SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS, por las siguientes sumas:

Ø La suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$17.685.000,00) por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

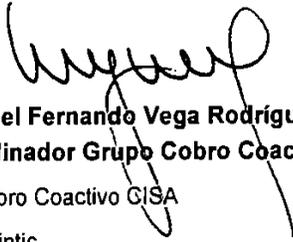
SEGUNDO: Informar a TELECOMUNICACIONES E INVERSIONES S.A. TELEINVER S.A., que dispone de los 15 días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de TELECOMUNICACIONES E INVERSIONES S.A. TELEINVER S.A., o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

18 FEB 2014



Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Nicolás Javier Niño Reyes – Abogado Cobro Coactivo GISA

Revisó: Gladys Josefina Santos Ardila - Abogada Mintic
Carlos Alberto Ospino - Abogado Mintic

Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO NUMERO

001912

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo No 679 de 2.011, MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra AGROPESQUERA INDUSTRIAL BAHIA CUPICA LIMITADA C.I. Nit y/o C.C No. 800144334, código 6100233.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación **MINISTERIO-FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES** y en contra de AGROPESQUERA INDUSTRIAL BAHIA CUPICA LIMITADA C.I. Identificado con el Nit y/o C.C. No. 800144334, código 6100233 por las siguientes sumas:

- La suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/C (\$ 535.000,00) por concepto de capital, conforme a la parte considerativa del presente acto.
- La suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/C (\$ 48.000,00) por concepto de intereses moratorios liquidados al 2011/06/30.
- Los intereses moratorios, a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera, causados desde 2011/07/01, hasta cuando se produzca su pago.

SEGUNDO: Ordenar a AGROPESQUERA INDUSTRIAL BAHIA CUPICA LIMITADA C.I., identificado con el Nit y/o C.C.No. 800144334, código 6100233 pagar dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído la suma de dinero relacionada en el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de 15 días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda ó proponer las excepciones legales que estime pertinentes de que trata el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de AGROPESQUERA INDUSTRIAL BAHIA CUPICA LIMITADA C.I., Nit y/o C.C.No. 800144334, código 6100233 o a quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

28 DIC 2011


ISABEL CRISTINA DE AVILA BENITEZ

Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyectó Sergio Trujillo

Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 2925

23 MAR 2012

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo No 330 de 2.011, MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra COMUNICAR WIRELESS SERVICES S.A. Nit y/o C.C No. 800128927, código 193.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación **MINISTERIO-FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES** y en contra de **COMUNICAR WIRELESS SERVICES S.A.** Identificado con el Nit y/o C.C. No. 800128927, código 193 por las siguientes sumas:

- La suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UNO MIL PESOS M/C (\$ 5.961.000,00) por concepto de capital, conforme a la parte considerativa del presente acto.
- La suma de MIL PESOS M/C (\$ 1.000,00) por concepto de intereses moratorios liquidados al 2008/10/31.
- Los intereses moratorios, a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera, causados desde 2008/11/1, hasta cuando se produzca su pago.

SEGUNDO: Ordenar a **COMUNICAR WIRELESS SERVICES S.A.**, identificado con el Nit y/o C.C.No. 800128927, código 193 pagar dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído la suma de dinero relacionada en el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de 15 días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda ó proponer las excepciones legales que estime pertinentes de que trata el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de **COMUNICAR WIRELESS SERVICES S.A.**, Nit y/o C.C.No. 800128927, código 193 o a quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los **23 MAR 2012**


ISABEL CRISTINA DE ÁVILA BENÍTEZ
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Carlos A. Ospino

Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO NUMERO 00 1 4 6 0

0 1 DIC 2011

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo No 464 de 2.011, MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra LISIMACO PAREDES ESTUPIÑAN Nit y/o C.C No. 16465919, código 6100834.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO-FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES y en contra de LISIMACO PAREDES ESTUPIÑAN Identificado con el Nit y/o C.C. No. 16465919, código 6100834 por las siguientes sumas:

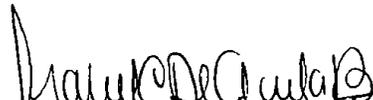
- La suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/C (\$ 309.000,00) por concepto de capital, conforme a la parte considerativa del presente acto.
- La suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/C (\$ 35.000,00) por concepto de intereses moratorios liquidados al 2010/12/31.
- Los intereses moratorios, a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera, causados desde 2010/04/11, hasta cuando se produzca su pago.

SEGUNDO: Ordenar a LISIMACO PAREDES ESTUPIÑAN, identificado con el Nit y/o C.C.No. 16465919, código 6100834 pagar dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído la suma de dinero relacionada en el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de 15 días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda ó proponer las excepciones legales que estime pertinentes de que trata el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de LISIMACO PAREDES ESTUPIÑAN, Nit y/o C.C.No. 16465919, código 6100834 o a quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Dado en Bogotá, a los 01 DIC 2011 NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA DE AVILA BENITEZ
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Diego F Castillo C

Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO NUMERO 1 6 2 3 1 2 DIC 2011

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo No 607 de 2.011, MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra SEGURIDAD PLENA LIMITADA Nit y/o C.C No. 822006132, código 11744.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO-FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES y en contra de SEGURIDAD PLENA LIMITADA Identificado con el Nit y/o C.C. No. 822006132, código 11744 por las siguientes sumas:

- La suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/C (\$ 17.496.000,00) por concepto de capital, conforme a la parte considerativa del presente acto.
- La suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/C (\$ 6.897.000,00) por concepto de intereses moratorios liquidados al 2010/02/15.
- Los intereses moratorios, a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera, causados desde 2010/02/16 , hasta cuando se produzca su pago.

SEGUNDO: Ordenar a SEGURIDAD PLENA LIMITADA, identificado con el Nit y/o C.C.No. 822006132, código 11744 pagar dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído la suma de dinero relacionada en el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de 15 días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda ó proponer las excepciones legales que estime pertinentes de que trata el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de SEGURIDAD PLENA LIMITADA , Nit y/o C.C.No. 822006132, código 11744 o a quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 1 2 DIC 2011


ISABEL CRISTINA DE AVILA BENÍTEZ
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Luisa Fernanda Pineda Muñoz

Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO NUMERO 00 1 4 4 6

0 1 DIC 2011

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo No 373 de 2.011, MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra MANUEL JOAQUIN CORREA AREIZA Nit y/o C.C No. 15244560, código 11826.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación **MINISTERIO-FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES** y en contra de MANUEL JOAQUIN CORREA AREIZA Identificado con el Nit y/o C.C. No. 15244560, código 11826 por las siguientes sumas:

- La suma de UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/C (\$ 1.097.000,00) por concepto de capital conforme a la parte considerativa del presente acto.
- La suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/C (\$ 162.575,00) por concepto de intereses moratorios liquidados al 2010/12/31.
- Los intereses moratorios, a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera, causados desde 2011/01/01 , hasta cuando se produzca su pago.

SEGUNDO: Ordenar a MANUEL JOAQUIN CORREA AREIZA, identificado con el Nit y/o C.C.No. 15244560, código 11826 pagar dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído la suma de dinero relacionada en el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de 15 días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda ó proponer las excepciones legales que estime pertinentes de que trata el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de MANUEL JOAQUIN CORREA AREIZA , Nit y/o C.C.No. 15244560, código 11826 o a quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Dado en Bogotá, a los 0 1 DIC 2011 NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA DE ÁVILA BENÍTEZ
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Diego F Castillo C

AUTO No. 001159 2 4 OCT 2011.

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo No. 474-2010, MINISTERIO – FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra ALIRIO ANTONIO QUIROZ GOMEZ Nit y/o C.C No. 1.716.637, código 2655

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO- FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES y en contra del concesionario ALIRIO ANTONIO QUIROZ GOMEZ identificado con C. C. No. 1.716.637, código 2655, por las siguientes sumas:

- La suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/C (\$6'421.000)** por concepto de capital, conforme a la parte considerativa del presente acto.
- La suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/C (\$270.000)** por concepto de intereses moratorios liquidados al 8 de octubre de 2010.
- Los intereses moratorios, a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera, causados desde el 9 de octubre de 2010, hasta cuando se produzca su pago.

SEGUNDO: Ordenar al concesionario **ALIRIO ANTONIO QUIROZ GOMEZ** identificado con **C. C. No. 1.716.637**, código **2655** pagar dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído la suma de dinero relacionada en el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de 15 días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda ó proponer las excepciones legales que estime pertinentes de que trata el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al concesionario **ALIRIO ANTONIO QUIROZ GOMEZ** identificado con **C. C. No. 1.716.637**, código **2655**, o a su apoderado, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los 2 4 OCT 2011


ISABEL CRISTINA DE ÁVILA BENÍTEZ
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo (E)

Proyectó: Mónica B.
20/10/2011